

DECRETO EXENTO N° 581

RETIRO, 06 de marzo de 2025.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, donde se regula la jornada de trabajo de los funcionarios municipales;

2.- la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde se establecen las atribuciones del Alcalde en la administración municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con el dictamen N° 41.762 de 2006 de la Contraloría General de la República, es posible establecer un margen de tolerancia en el horario de ingreso de los funcionarios municipales, siempre que este tiempo sea compensado en la misma jornada laboral y se garantice el adecuado cumplimiento de las funciones municipales, en conformidad con los principios de eficiencia y probidad.

2° Que la administración municipal debe velar por la eficiencia y bienestar de sus funcionarios, promoviendo condiciones laborales que faciliten el cumplimiento de sus funciones sin afectar la calidad del servicio prestado a la comunidad.

3° Que la implementación de una medida de flexibilidad horaria permitirá optimizar la jornada laboral sin afectar la productividad ni el normal funcionamiento de la Municipalidad, asegurando que los funcionarios compensen el tiempo utilizado dentro del mismo día.

DECRETO:

1° Establécese una flexibilidad en la hora de ingreso de los funcionarios municipales, permitiéndoles una tolerancia máxima de quince minutos desde el horario oficial de entrada. Los minutos utilizados bajo este margen de tolerancia deberán ser restituidos el mismo día, extendiendo el horario de salida en igual cantidad de tiempo.

2° La aplicación de esta medida no podrá afectar el adecuado funcionamiento de los servicios municipales ni el cumplimiento de las labores asignadas a cada funcionario.

3° Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Recursos Humanos, para que adopte las medidas necesarias para la correcta implementación y fiscalización de la presente disposición.

4° El presente decreto entrará en vigencia a contar de 06 de marzo de 2025 y se mantendrá vigente hasta que sea modificado o derogado por un nuevo acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

JAVIER CUETO LASTRA
JEFE RECURSOS HUMANOS (S)

JIMENA IBÁÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
 - Control Interno.
 - Archivo RR.HH./
- RRP/JII/JCL/BFA/